



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-056-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: *“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;



- Que,** mediante Certificaciones POA Nro. 303, 304 y 305 de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E IMPLEMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “*PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO*”;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 561 de fecha 24 de octubre de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en las Partidas Presupuestarias Nro. 5.3.14.03 denominada: “*Mobiliarios*”, Nro. 8.4.01.03 denominada: “*Mobiliarios*” y Nro. 8.4.01.04 denominada: “*Maquinarias y Equipos*”, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E IMPLEMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA”; para contraer obligaciones en el año 2022;
- Que,** mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 27 de octubre de 2022, elaborada por el Dr. Danny Fernando Rodríguez Aman, revisada por Luis Fernando Cisneros Muñoz y aprobada por el Ing. Wilson Soria Heredia, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A fin de dar cumplimiento al Contrato Colectivo, el mismo que estipula en el Artículo 38 Dispensario Médico: “El empleador mantendrá tres dispensarios médicos con tres profesionales en medicina general y tres auxiliares de enfermería, quienes atenderán a los trabajadores de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 08:00 a 16:00, asignándose un médico y una auxiliar de enfermería para cada una de las estaciones: Sur (Recreo). Norte (La Y), y Quitumbe; y un médico para los fines de semana y feriados de 08:00 a 12:00 en el terminal sur El Recreo.

El empleador se compromete a mantener botiquines con la dotación de los insumos médicos de primeros auxilios, en cada uno de los Dispensarios Médicos, Además el empleador continuará proporcionando sin costo para los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, el servicio de fisioterapia y odontología, dentro de los horarios definidos por la empresa. El servicio de odontología comprende: 2 profilaxis, extracciones y 6 calzas al año”.

La EPMTQP, cuenta con los recursos necesarios para la ADQUISICION DE MOBILIARIO E IMPLEMENTOS PARA RECOLECCION DE DESECHOS PARA LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE LA EMPRESA.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:



Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
531403	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	Adquisición de mobiliario e implementos para recolección de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 1.562,24	\$ 3.573,32	C3
840103	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	recoleccion de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 486,20		
840104	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	recoleccion de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 1.524,88		

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0743-M de fecha 31 de octubre de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:

REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E IMPLEMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA.

INCLUIR PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
531403	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	Adquisición de mobiliario e implementos para recolección de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 1.562,24	\$ 3.573,32	C3
840103	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	recoleccion de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 486,20		
840104	3641000310	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónica	recoleccion de desechos para los dispensarios médicos de la empresa	1	Unidad	\$ 1.524,88		

Por lo antes mencionado, comedidamente solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;



Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-1326-M de 01 de noviembre de 2022, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2022-0743-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E IMPLEMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA LOS DISPENSARIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2022-0743-M de fecha 31 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-056-2022 en la Página Web de la EPMTQP, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **02 de noviembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico